

Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Pendeluna al de Piedratajada (Zaragoza).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

4663

REAL DECRETO 388/1980, de 11 de enero, por el que se aprueba la segregación de la Entidad Local Menor de Ortigosa del Monte, perteneciente al municipio de Otero de Herreros (Segovia), para su constitución en municipio independiente.

Previo petición de la mayoría de cabezas de familia de la Entidad Local Menor de Ortigosa del Monte, se adoptó acuerdo por su Órgano de Gobierno, con los requisitos legales, solicitando su constitución de nuevo municipio, previa segregación del de Otero de Herreros (Segovia), aduciendo que desapareció como municipio en mil novecientos setenta y dos, integrándose en aquel con el carácter de Entidad Local Menor como consecuencia de la escasez de población y medios económicos, pero en los últimos años se ha producido una evolución económica favorable, lo que ha llevado consigo un importante crecimiento de la población y, consecuentemente, la existencia actual de bases económicas holgadas para poder mantenerse como municipio independiente. El Ayuntamiento de Otero de Herreros se opuso a la segregación.

El expediente se sustanció con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el período de información pública a que fue sometido el expediente no se formularon reclamaciones de ningún tipo.

La Diputación Provincial informó favorablemente la petición de segregación y ulterior constitución de nuevo municipio, estimando que debe respetarse la voluntad popular y que se ha acreditado la existencia de bases económicas y de población suficientes para que Ortigosa del Monte pueda subsistir como municipio independiente. El Gobierno Civil no opuso reparos a la tramitación del expediente, y los informes obrantes en el repetido expediente son por lo general positivos, pudiéndose acceder a que se constituya de nuevo en municipio la Entidad Local Menor de Ortigosa del Monte, previa segregación del municipio de Otero de Herreros, a tenor de lo preceptuado por el artículo veintidós, dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, siempre y cuando el municipio originario y el que se forma con el núcleo segregado reunieran las condiciones exigidas en el artículo cinco del citado texto legal.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación de la Entidad Local Menor de Ortigosa del Monte, del municipio de Otero de Herreros (Segovia), al que actualmente pertenece para su constitución en un nuevo municipio independiente que se denominará Ortigosa del Monte y tendrá su capitalidad en dicho núcleo urbano.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

4664

REAL DECRETO 369/1980, de 11 de enero, por el que se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Valporquero y Villar del Puerto, pertenecientes al municipio de Vegacervera, de la provincia de León.

El Ayuntamiento de Vegacervera, de la provincia de León, adoptó acuerdo con quórum legal, en sesión ordinaria para la instrucción de expedientes de disolución de las Entidades Locales Menores de Valporquero y Villar del Puerto, pertenecientes a dicho municipio, motivado por la disminución de población y

carencia de recursos suficientes para sostener los servicios mínimos obligatorios. Asimismo se acordó que los bienes de cada una de dichas Entidades se incorporarán al Inventario del patrimonio municipal con la debida separación y especificación, manteniéndose la propiedad de los mismos a favor de las respectivas Entidades Locales Menores, respetándose los derechos de aprovechamiento a favor de los vecinos que puedan subsistir.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvo sometido el anterior acuerdo municipal.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto la conveniencia de la disolución solicitada con respecto a las Entidades Locales Menores de Valporquero y Villar del Puerto por motivos de necesidad económica y administrativa que se previenen en los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para acordar la disolución de las mismas y ajustarse en el aspecto administrativo a la real situación de las Entidades. Asimismo manifestaron su conformidad con la repetida disolución la Junta Vecinal de Villar del Puerto, y los vecinos que residen temporalmente en Valporquero, cuya Junta Vecinal no funciona desde hace varios años, por carencia de vecindario.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta;

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Valporquero y Villar del Puerto pertenecientes al municipio de Vegacervera, de la provincia de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

4665

REAL DECRETO 370/1980, de 11 de enero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Villaverde de la Cuerna, perteneciente al municipio de Valdelugueros, de la provincia de León.

El Ayuntamiento de Valdelugueros, de la provincia de León, adoptó acuerdo con quórum legal en sesión extraordinaria para la instrucción de expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Villaverde de la Cuerna, perteneciente a dicho municipio, dado el escaso número de habitantes y careciendo de suficiente población para subsistir, impidiendo el normal funcionamiento de servicios mínimos obligatorios.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvo sometido el anterior acuerdo municipal.

Autoridades locales, Diputación Provincial y Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto la conveniencia de la disolución solicitada con respecto a la Entidad Local Menor de Villaverde de la Cuerna, por notorios motivos de necesidad económica y administrativa que se previenen en los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para acordar la disolución de las mismas y ajustarse en el aspecto administrativo a la real situación de las Entidades.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Villaverde de la Cuerna, perteneciente al municipio de Valdelugueros, de la provincia de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ